



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2022-00641

Al despacho con petición de terminación de proceso por pago de la obligación, proveniente de correo electrónico reportado en la demanda como de YOLANDA ACEVEDO BALAGUERA. Bucaramanga, 24 de julio de 2023.

Nathalia Melgarejo Navas
Secretaria

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés

Obra en el plenario petición de terminación allegada por la demandada YOLANDA ACEVEDO BALAGUERA, aduciendo haber pagado la totalidad de lo debido según acuerdo de pago celebrado con la parte demandante.

Al respecto adviértase que, de pretenderse la terminación por pago en este momento, debe la parte demandada cumplir con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., debiendo aportar comprobante de pago de la suma ordenada en mandamiento ejecutivo y pago de las costas debidamente liquidadas y que no fueron atacadas por ninguna de las partes y, la liquidación de crédito debidamente actualizada, así, al no cumplirse con tal requerimiento, se niega la terminación solicitada.

De otro lado, vencido el silencio el término concedido a la parte demandante para que se pronunciara sobre la intención de continuar el trámite contra los deudores solidarios de JOSÉ ERINEO OROZCO MEDINA, se avanzará la ejecución contra aquellos, conforme lo prevé el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

Ante el inicio de liquidación patrimonial contra el demandado **JOSÉ ERINEO OROZCO MEDINA**, se ordena la **REMISIÓN** de este expediente al trámite de negociación de deudas adelantado contra él, según lo prevé el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, para que obre allí solo en lo que respecta a dicho demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e507c701dd184e3b10c4687f28c076395e050696242f0d72858fc7eb66420b**

Documento generado en 24/07/2023 02:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>